

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0372 /2012**  
La Paz, 07 de marzo de 2012

**VISTOS:**

El Informe Técnico RRHH 0028/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, bajo referencia Programación de la Evaluación del Desempeño Gestión 2011 (Personal Permanente).

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en su Artículo 9 la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, señala que "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 26115, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, de fecha 16 de marzo de 2001, establece que "La evaluación del desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual, por parte del servidor público en relación al logro de los objetivos, funciones y resultados asignados al puesto durante un periodo determinado".



*[Handwritten signature]*

Que, el Decreto Supremo N° 26115, en su Artículo 24 establece que los procesos que conforman el Subsistema de Evaluación del Desempeño son: programación y ejecución del desempeño.

Que, en su Artículo 27, la Ley N° 2027, de fecha 27 de octubre de 1999, establece que las Entidades Públicas, en forma obligatoria, programaran y conducirán procesos de evaluación de desempeño de sus funciones.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO y Reglamento Especifico del Sistema de Administración del Personal (RE SAP) vigente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Unidad de Recursos Humanos se encuentra desarrollando las gestiones pertinentes orientadas a medir el grado de cumplimiento de los funcionarios que beneficie al logro de objetivos institucionales.

Que, el Informe RRHH 0028/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, concluye que en conformidad a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y Reglamento Especifico vigente de la ANH, se considera necesaria la implementación del proceso de Evaluación de Desempeño como insumo fundamental para medir el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual, del Personal Permanente que desempeña funciones en la Gestión 2011.

Que, la evaluación del desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual, por parte del servidor público en relación al logro de los objetivos, funciones y resultados asignados al puesto durante un periodo determinado, por lo que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, debe programar y ejecutar la Evaluación del Desempeño de su Personal Permanente, con el fin de evaluar y proveer información para mejorar el desempeño de la Institución.

Que, el Informe Legal DJ 0354/2012, de fecha 07 de marzo de 2012, concluye que toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente la Programación de la Evaluación del Desempeño Gestión 2011 del Personal Permanente, corresponde su aprobación, asimismo se debe aprobar el Cronograma para la Ejecución del Proceso de Evaluación de Desempeño 2011, contenido en el Formulario RRHH 028 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

#### **POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Programación de la Evaluación del Desempeño Gestión 2011 del Personal Permanente, conforme anexo adjunto que forma parte inseparable de la presente resolución, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, siendo su observancia de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



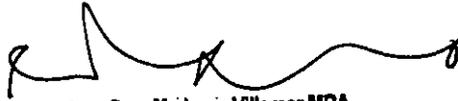
**SEGUNDO:** Aprobar el Cronograma para la Ejecución del Proceso de Evaluación de Desempeño 2011, contenido en el Formulario RRHH 028 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO:** Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

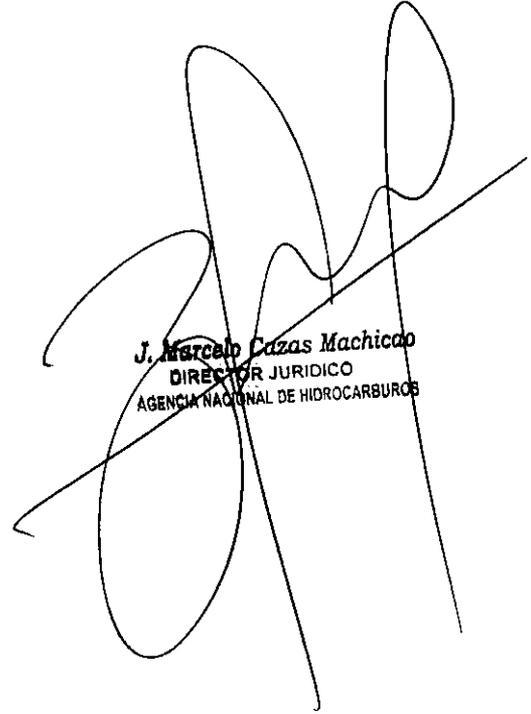
**CUARTO.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de implementar y aplicar la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



**Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.l.**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**



**J. Marcelo Casas Machicao**  
**DIRECTOR JURIDICO**  
**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**